

**REAL DECRETO 316/2026, POR EL QUE SE  
MODIFICA EL REAL DECRETO 1155/2024, POR EL  
QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY  
ORGÁNICA 4/2000, SOBRE DERECHOS Y  
LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA Y  
SU INTEGRACIÓN**

**NORMATIVA:**

Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE 15/04/2026).

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-8284](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-8284)

**ENTRADA EN VIGOR:**

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE (16/04/2026).

**OBJETO:**

El Real Decreto tiene por objeto modificar el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por el Real Decreto 1155/2024, con el fin de ajustar y desarrollar determinados aspectos de la normativa de extranjería tras su reciente entrada en vigor, incorporando mejoras técnicas, aclaraciones y nuevas medidas en materia de extranjería. Es un proceso excepcional dirigido a las personas migrantes que se encuentran en situación irregular o solicitantes de Protección Internacional en España, y que hayan llegado antes del 1 enero de 2026.

**PRINCIPALES MODIFICACIONES:**

**1. Requisitos generales:**

Se añade un nuevo requisito para las personas extranjeras que soliciten la residencia temporal por razones de arraigo (artículo 126 del RD 1155/2024): «h) No ser titular de una autorización de estancia o residencia ni ostentar la condición de persona interesada en procedimientos que tengan por objeto la

concesión, prórroga, renovación o modificación de autorizaciones de estancia o residencia.»

**2. Arraigo socioformativo:**

Modificación del apartado 5 del artículo 130 del RD 1155/2024. Admitida a trámite la solicitud y hasta que se resuelva el procedimiento, autorización provisional para trabajar por cuenta ajena.

**3. Prórroga de la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales:**

Condicionada a encontrarse en situación de búsqueda activa de empleo y debidamente inscrito en el servicio público de empleo. Podrá prorrogarse sin necesidad de acreditar los anteriores requisitos si concurren circunstancias que impidan el acceso al empleo por razones debidamente justificadas (Ej: enfermedad, discapacidad, edad ordinaria de jubilación).

**4. Estancia de larga duración por estudios o actividades formativas a la situación de residencia y trabajo o de residencia con excepción de la autorización de trabajo:**

Modificación del apartado 6 artículo 190 del RD 1155/2024. Prórroga de la validez de la autorización anterior hasta la notificación de la resolución del procedimiento.

**5. Regularización extraordinaria de solicitantes de protección internacional:**

Las personas extranjeras que, antes del 1 de enero de 2026, hubieran presentado solicitud de acceso al procedimiento de protección internacional, registrado o formalizado solicitud de protección internacional en España, podrán solicitar una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razón de arraigo.

- Requisitos principales, entre otros (disposición adicional vigésima):
  - Ser mayor de edad, encontrarse en España en el momento de la presentación de la solicitud de la autorización de residencia y no ser titular de una autorización de estancia o residencia.
  - Haber permanecido en España de forma ininterrumpida durante los cinco meses anteriores al momento de presentar la solicitud de autorización de residencia.
  - Carezcan de antecedentes penales graves. La autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razón de arraigo podrá ser solicitada hasta el 30 de junio de 2026.
- Duración de la autorización: Un año.

- Durante la tramitación se habilitará, de forma provisional, a trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia en todo el territorio nacional y en cualquier ocupación o sector de actividad. En la comunicación de inicio se hará constar que la persona solicitante está habilitada provisionalmente a trabajar. En su caso, una vez concedida la autorización definitiva, su eficacia se retrotraerá al momento en el que se presentó la solicitud.

## 6. Arraigo extraordinario:

Las personas extranjeras que se encontraban en España antes del 1 de enero de 2026 podrán solicitar una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razón de arraigo extraordinario.

➤ **Requisitos principales, entre otros (disposición adicional vigesimoprimer):**

- Ser mayor de edad, encontrarse en España en el momento de la presentación de la solicitud de la autorización de residencia y no ser titular de una autorización de estancia o residencia.
- Haber permanecido en España de forma ininterrumpida durante los cinco meses anteriores al momento de presentar la solicitud de autorización de residencia.
- Carecer de antecedentes penales.
- Cumplir alguna condición:

- Haber trabajado, por cuenta ajena o por cuenta propia, durante su permanencia en España o acreditar la intención de trabajar por cuenta ajena, presentando una oferta de trabajo, o por cuenta propia.

- Tener vínculos familiares: Hijas e hijos menores de edad o mayores de edad que tengan una discapacidad que requiera de apoyo o que no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud o ascendientes de primer grado con los que convivan.

- Situación de vulnerabilidad.

➤ **Duración de la autorización: Un año.**

- Durante la tramitación se habilitará, de forma provisional, a trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia en todo el territorio nacional y en cualquier ocupación o sector de actividad. En la comunicación de inicio se hará constar que la persona solicitante está habilitada provisionalmente a trabajar. En su caso, una vez

concedida la autorización definitiva, su eficacia se retrotraerá al momento en el que se presentó la solicitud.

Para más información, puede acceder a la página del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a través del siguiente enlace:  
<https://www.inclusion.gob.es/regularizacion>

*Esperando que la información enviada resulte de tu interés.*